## Requisitos para el Ingreso al Registro de Medios Vecinales.

El Registro de Medios Vecinales de Comunicación Social estará abierto entre el 1° de junio y el 31 de agosto de cada año.

La vigencia de la inscripción en el Registro de Medios Vecinales de Comunicación Social es anual y rige del 1° de enero al 31 de diciembre. Para permanecer en el Registro, los Medios Vecinales de Comunicación Social deben reinscribirse cada año en el período establecido y la falta de reinscripción acarrea la baja automática del Registro.

Para ingresar en el Registro de Medios de Comunicación Social Vecinales todos los medios deben cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de los específicos que se exigen según el soporte:

- a) Acreditar un mínimo de dos (2) años de antigüedad, con la totalidad de los requisitos establecidos por la Ley 2587/07 y el Decreto 933-GCBA-2009 en forma continuada e ininterrumpida.
- b) Contar con la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
- c) Acreditar domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Incluir un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de contenido periodístico propio. La publicidad no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) del espacio total. El contenido periodístico propio debe incluir como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de temas inherentes a la problemática de su área de influencia e información sobre instituciones públicas o privadas sin fines de lucro de la Ciudad.

# **Soporte papel:**

- a) Acreditar un mínimo de nueve (9) ediciones por año.
- b) Acreditar, mediante la factura o certificación de imprenta emitida por el taller de impresión, una tirada mínima de dos mil (2.000) ejemplares por edición.
- c) Contar con la inscripción en el ISSN.
- d) Las publicaciones en formato tabloide deben contar con un mínimo de ocho (8) páginas, las publicaciones en formato 20 x 28 cm. con un mínimo de dieciséis (16) páginas y las publicaciones en formato medio oficio se requerirá un mínimo de veinticuatro (24).
- e) Las publicaciones deben ser gratuitas.
- f) En el caso de que la publicación prevea suscripción, se entenderá que la misma implica exclusivamente los costos de envío por correo de cada ejemplar.
- g) En cada ejemplar debe constar, en ubicación y tamaño de fácil lectura, el número de edición, la fecha de publicación (mes y año), la tirada de la edición, la fecha de creación del medio y una leyenda en la portada que indique su condición de publicación gratuita. Deben figurar también el nombre, apellido, domicilio legal, teléfono y dirección de correo electrónico del editor responsable de la publicación y los números de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y de ISSN.

## Radios y Producciones Radiales:

- a) Emitir su programa en un medio que cuente con el permiso otorgado por el Comité Federal de Radiodifusión, o el Organismo que lo Reemplace.
- b) Acreditar mediante factura la compra del espacio radial. En caso de que el espacio radial sea cedido gratuitamente, acreditar esa condición por nota de la dirección de la emisora o por los medios que establezca la autoridad de aplicación.
- c) Acreditar un mínimo de una (1) emisión de una (1) hora por semana.
- d) No exceder el treinta por ciento (30%) del programa con la emisión de temas musicales.
- e) Indicar en la solicitud de inscripción la frecuencia de emisión y la zona de llegada de la radio y el día y horario de transmisión del programa. Para el Ingreso de los medios de Radiodifusión es requisito presentar la grabación de (10) programas de distintos meses correspondientes a los últimos dos años en soporte digital (CD).
- f) Los medios de radiodifusión deben cumplir con los requisitos establecidos en e Art 5 y asimismo acreditar una emisión de cómo mínimo quince horas diarias durante 10 meses por año.

# Soporte Web:

- a) Poseer registro de dominio Nic.Argentina.
- b) El sitio Web debe tener almacenados en todo momento un mínimo de cuarenta (40) documentos que sumen un total de cuatrocientos mil (400.000) caracteres con espacios.
- c) Durante un mínimo de cuarenta (40) semanas por año, el sitio Web debe ser actualizado semanalmente mediante la incorporación de al menos tres (3) documentos que sumen no menos de diez mil (10.000) caracteres con espacios.
- d) Las actualizaciones deben realizarse con producción propia, no pudiendo efectuarse a través de enlaces a otros sitios Web.
- e) El sitio Web debe exhibir un contador de visitas.
- f) El sitio Web debe tener visible, en ubicación y tamaño de fácil lectura, el nombre, apellido, domicilio legal, teléfono y dirección de correo electrónico del editor responsable, la fecha de publicación de cada nota y el número de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
- g) El acceso a todo el contenido del sitio Web debe ser gratuito y en ningún caso exigirá registro del usuario para ver su contenido.
- h) Acreditar el pago del servicio de alojamiento en servidor.
- i) El sitio Web debe tener enlace con el sitio Web principal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar).

### **Televisión por internet:**

- a) Acreditar una emisión de como mínimo seis (6) horas diarias durante diez (10) meses por año.
- b) No exceder el treinta por ciento (30%) de las horas diarias de programación con la emisión de videos musicales.
- c) Presentar un detalle de la programación de los últimos diez (10) meses indicando la frecuencia de emisión, la zona de llegada y el horario de transmisión.
- d) A los efectos de la acreditación del inciso b), se deberá tener almacenado en el sitio veinte (20) programas de distintos meses correspondientes al último año.
- e) Poseer registro de dominio nic.argentina remitiendo constancia del mismo al momento de la inscripción o reinscripción según corresponda.
- f) El sitio web debe tener visible, en ubicación y tamaño de fácil lectura, el nombre, apellido, domicilio legal, teléfono y dirección de correo electrónico del editor responsable y el número de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
- g) El acceso a todo el contenido del sitio web debe ser gratuito y en ningún caso exigirá registro del usuario para ver su contenido. Con el fin de evitar la contaminación visual de la página, la publicidad no podrá tener formato de Pop Up hechos en Flash o Java Strip o cualquier formato similar y aquellos que abren ventanas emergentes; también aquella publicidad denominada "deslizante", que se interpone a la nota obligando al editor a verla con anterioridad, debiendo éste cerrarla para acceder a la noticia.
- h) Acreditar el pago del servicio de alojamiento en servidor. Respecto a los medios que tengan servidor gratuito, deberán acreditar dicha circunstancia, ante el Registro acompañando declaración jurada, suscripta por el titular del Medio, en el cual se brinde información acerca de la empresa proveedora de dicho servicio.
- i) El sitio web debe tener enlace con el sitio web principal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<a href="www.buenosaires.gob.ar">www.buenosaires.gob.ar</a>) y un contador de visitas visible en su Homepage.
- j) Deberán poseer al menos 2 años de archivos visuales, así como 2 años de registro de la web en Nic.argentina.

#### **Radios por internet:**

- a) Una emisión de como minimo qince (15) horas diarias durante diez (10) meses por año.
- b) No exceder el treinta por ciento (30%) de las horas diarias de programación con la emisión de temas musicales.
- c) Presentar un detalle de la programación de los últimos diez (10) meses indicando la frecuencia de emisión, la zona de llegada y horario de transmisión.
- d) A los efectos de la acreditación del inciso b), se deberá presentar la grabación de seis (6) programas de distintos meses correspondientes al último año.
- e) Poseer registro de dominio nic.argentina remitiendo constancia del mismo al momento de la inscripción o reinscripción según corresponda.

- f) El sitio web debe tener visible, en ubicación y tamaño de fácil lectura, el nombre, apellido, domicilio legal, teléfono y dirección de correo electrónico del editor responsable y el número de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
- g) El acceso a todo el contenido del sitio web debe ser gratuito y en ningún caso exigirá registro del usuario para ver su contenido. Con el fin de evitar la contaminación visual de la página, la publicidad no podrá tener el formato de Pop Up hechos en Flash o Java Strip o cualquier formato similar y aquellos que abren ventanas emergentes; también aquella publicidad denominada "deslizante", que se interpone a la nota obligando al editor a verla con anterioridad, debiendo éste cerrarla para acceder a la noticia.
- h) Acreditar el pago del servicio de alojamiento en servidor. Respecto a los medios que tengan servidor gratuito, deberán acreditar dicha circunstancia, ante el Registro acompañando declaración jurada suscripta por el titular del Medio, en la cual se brinde información acerca de la empresa proveedora de dicho servicio.
- i) El sitio web debe tener enlace con el sitio web principal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<a href="www.buenosaires.gob.ar">www.buenosaires.gob.ar</a>) y un contador de visitas visible en su Homepage.
- j) Deberán poseer al menos 2 años de archivos radiales, así como 2 años de registro de la web en nic.argentina.